



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

ACTA N° 416

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 29 DE ENERO DE 2010.**

En la Ciudad de Toro a las 10,00 horas del día veintinueve de enero de dos mil diez, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Andrés Sedano Pérez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Jesús Andrés Sedano Pérez.

CONCEJALES:

D. Fernando Caballero Noguera.

D^a Angelina Conde de la Fuente.

D. Ignacio Toranzo Martínez.

D^a Francisca Hernández López.

D^a María del Canto Marcos González.

D. José Luis Prieto Calderón.

D. Lorenzo Rodríguez Linares.

D^a Ángeles Medina Calero.

D. Ángel Vázquez Vasallo.

D^a Sara Pérez Varela

D. José Luis Martín Arroyo.

D. David Mazariegos Vergel

SECRETARIA

D^a Maria Jesús Santiago García

Se encuentra presente la Sra. Interventora D^a Soraya Hernández Aguado.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alegaciones respecto al acta redactada de la sesión celebrada por el pleno de la Corporación con fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve.

No planteándose ninguna cuestión, se someten a votación la misma, alcanzándose la unanimidad de todos los miembros de la Corporación presentes, a la vista de lo cual, el Sr. Alcalde proclama su aprobación.

2 º- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Han estado a disposición de los Sres. Concejales.

3 º- ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que han estado a disposición de los Sres. Concejales.

4 º- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTION ECONOMICA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2010, SOBRE LA ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA RECLAMACION FORMULADA POR UN FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORO, RELATIVA A LA VALORACION DE SU PUESTO DE TRABAJO.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de enero de 2010, en relación con la reclamación presentada por un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Toro instando la revisión de la valoración de sus puestos de trabajo, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 3.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

El Ayuntamiento de Toro aprobó con carácter definitivo la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Entidad en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de mayo de 2009, cuyo texto fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 63 del miércoles 3 de junio de 2009.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Considerando que se contemplan dos procedimientos para llevar a cabo la revisión de las valoraciones otorgadas a los distintos puestos de trabajo de esta Entidad, junto con el ordinario impulsado de oficio por el Ayuntamiento, se prevé un procedimiento extraordinario en el que la revisión de la valoración se insta por el propio interesado.

El procedimiento extraordinario de revisión de la valoración de puestos de trabajo es aquel que se impulsa a instancia de parte como sucede en el supuesto que nos ocupa, normalmente a petición del titular de dicho puesto de trabajo, también se suelen denominar "Reclamaciones".

Se contempla como un derecho de todo trabajador solicitar la revisión de la calificación de su puesto de trabajo cuando lo considere oportuno, si bien se ha establecido una limitación temporal para la reiteración de este tipo de revisiones extraordinarias, de tal modo que una vez solicitada la revisión de la valoración de un puesto de trabajo deberá de transcurrir un plazo mínimo de dos años, para volver a presentar una nueva solicitud respecto del mismo puesto de trabajo.

Por lo que respecta al procedimiento para llevar a cabo la revisión extraordinaria de los puestos de trabajo, se desarrollará conforma a las siguientes pautas de actuación:

- El trabajador, en impreso establecido al efecto, presentará la reclamación dirigida al Responsable del departamento de Personal, quien acusará recibo de la misma indicará los motivos de reclamación.

- El Responsable del departamento de Personal inmediato cumplimentará la parte del impreso en la que se le solicita informe respecto de la exactitud o inexactitud, de las alegaciones presentadas por el reclamante. Para tal informe y remisión del expediente, dispone del plazo máximo de 15 días naturales.

- La Comisión de Calificación, remitirá en el plazo de 7 días naturales, acuse recibo, indicando el número de orden y referencia con el que ha quedado registrada la reclamación, así como una previsión de la fecha aproximada de su posible atención. La Comisión de Calificación dispone de un máximo de otros 30 días naturales para, en condiciones normales, proceder a la descripción y precalificación del puesto de trabajo. Si por razones ajenas a la Comisión, se tuvieran que aplazar los trámites de descripción, se notificará tal circunstancia al Responsable del departamento de Personal y a los reclamantes, disponiéndose, salvo mejor acuerdo, de otros 30 días naturales para reprogramar los trabajos de descripción.

- Transcurrido el plazo de 50 días, se considerará que los miembros de la Comisión de Calificación están preparados para su calificación formal de tales puestos, pudiendo los mismos ser incluidos en el orden del día de la siguiente reunión.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- Las deliberaciones y resultados de la Comisión de Calificación serán de carácter reservado, exigiéndose el sigilo profesional de los participantes y considerándose falta grave y con inmediata separación de la Comisión, para aquel miembro que quebrante dicha norma.

- Los resultados de la Comisión se comunicarán simultáneamente a los interesados y Responsable del departamento de Personal. Desde la fecha de tal notificación, se abrirá un plazo de recurso de diez días, tras el cual, los resultados se elevarán en forma de propuesta al próximo Pleno de la Corporación, o en su caso, serán objeto en segunda y última instancia de revisión en la siguiente reunión de la Comisión de Calificación. Siendo en tal segunda instancia sus resultados firmes e inapelables.

- Si por motivos ajenos a los reclamantes, la tramitación total de una solicitud de revisión, se retrasara sobre los plazos normales establecidos, el resultado positivo de tal revisión, se aplicaría al menos, con efectos retroactivos al primer día del cuarto mes siguiente al registro formal de la reclamación.

Considerando que la Comisión de Calificación ha elevado al pleno propuesta favorable a la admisión de las pretensiones del reclamante.

Considerando que es responsabilidad y atribución del Pleno resolver sobre la reclamación planteada, previo estudio, calificación y propuesta de la Comisión de calificación.

La Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, dictamina favorablemente por unanimidad de todo sus miembros, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Admitir la pretensión formulada en su reclamación por D. VICENTE GONZÁLEZ CASAS, en relación a la valoración de su puesto de trabajo.

SEGUNDO: Dar traslado del precedente acuerdo al interesado y al departamento de personal del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

No habiéndose generado debate alguno entorno este asunto y sometido a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

5 °- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTION ECONOMICA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2010, SOBRE ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION A LA SOLICITUD DE BONIFICACION SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR D^a BENITA PEREZ PASCUAL, EN REPRESENTACION DE INSTALACIONES PEVAFERSA S.L.

Visto el informe de la Sra. Interventora del Excmo. Ayuntamiento de fecha 21 de Enero de 2010 relativo a la solicitud formulada por D^a. Benita Pérez Pascual, en representación de Instalaciones Pevafersa S.L., de bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones y Obras para la Construcción de por las obras de ejecución de una planta de Galvanizado sobre las parcelas 1926 y 316 del Polígono 5 de Toro (Zamora).

Considerando que en la Ordenanza Fiscal N^o4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras contempla en su artículo 3.5 bonificaciones en la liquidación del Impuesto para Bienes Declarados de Interés Cultural:

“Gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración y bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

La bonificación de la cuota será:

-
- b.. de un 50% para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal para la instalación en el término municipal de empresas de nueva creación y/o ampliación que supongan un incremento del empleo en dos o más trabajadores.
 - c. En los caso se nueva creación y/o ampliación, y siempre que suponga un incremento de empleo de 25 trabajadores o más, se podrá ampliar la bonificación hasta e 95% de la cuota del impuesto.

Considerando que el art. 103.2 a) de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al preceptuar las bonificaciones potestativas que pueden contemplar las ordenanzas fiscales de las Entidades Locales. Señalando que corresponde al Pleno la declaración de las Construcciones, Instalaciones y Obras como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico o artísticas, o de fomento del empleo, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

A tal efecto los interesados deberán presentar la solicitud ante la Administración Municipal, adjuntando, además de la certificación de estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, contratos o certificación de alta de los trabajadores de la Seguridad Social; documento de inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una sociedad”

Considerando que se deberá someter a la votación del pleno la declaración de la obra de ejecución de una Planta de Galvanizado sobre las parcelas 1926 y 316 del polígono 5 de Toro (Zamora) como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias, sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, debiendo ser aprobada por mayoría simple para acordar la concesión de la bonificación de un 50 % que podrá incrementarse hasta el 95% por ciento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a la entidad interesada, con ocasión de la liquidación a practicar por las obras arriba referenciadas. Siendo preciso la aportación en la Administración Municipal de la documentación necesaria conforme a la ordenanza nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y que no consta en el expediente.

La Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto por unanimidad de todos sus miembros, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a la solicitante, D^a Benita Pérez Pascual, en representación de la Empresa INSTALACIONES PEVAFERSA S.L., una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para las obras de ejecución de una planta de Galvanizado en las parcelas 1926 y 316 del Polígono 5 de Toro (Zamora), por considerar la concurrencia de circunstancias sociales y de fomento de empleo.

SEGUNDO.- Condicionar la efectividad del precedente acuerdo al cumplimiento por parte de la solicitante de todos los requisitos establecidos en el artículo 3 punto 5 de la Ordenanza Fiscal Nº 4, Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos actos se deriven del presente Acuerdo.

CUARTO.-Notifiquense los precedentes acuerdos a la interesada.

Pasado el asunto a debate, el Sr. Alcalde- Presidente, cede la palabra en primer termino, al Sr. Concejal Lorenzo Rodríguez Linares, quien puntualiza que la intervención que su Grupo haga en este asunto es aplicable a todos los puntos del orden





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

del día relativos a la bonificación del Impuesto sobre Construcciones y Obras, y solicita a la Sra. Secretaria de la Corporación, que en los siguientes puntos del acta se haga remisión expresa a cuanto sigue, a excepción del punto 8, que se refiere a una exención.

El Sr. Rodríguez manifiesta que su Grupo quiere mostrar toda su disposición y hacer todo lo posible para que la Ciudad de Toro tienda y alcance el pleno empleo y disfrute de las mejores condiciones de vida posibles, por lo que apoyaran cualquier iniciativa ya sea pública o privada.

Explica que su Grupo ya ha dado muestra de apoyo a todas las bonificaciones anteriores como la del Convento Sancti Spiritu, Centro de Energías Alternativas I+D de Pevafersa, Centro Formación Integral Vitivinícola y Lácteo o la de Grupo Industrias Carnicas Elier Ballesteros.

Prosigue su intervención el Sr. Rodríguez afirmando, en relación con las solicitudes de bonificaciones objeto de tratamiento en este Pleno, que su Grupo considera que se han gestionado mal desde el Ayuntamiento porque llegan al Pleno sin subsanarse defectos tan evidentes como los que advierte el informe de la Intervención, relativos a la situación deudora de los solicitantes ante el Ayuntamiento y a la falta de acreditación documental de extremos como el incremento de puestos de trabajo. Señala que entiende que se debería de haber advertido a los solicitantes formalmente de las trabas legales que afectaban a sus peticiones y que pudieran ser un verdadero obstáculo para ser atendidas. Manifiesta que los expedientes están incompletos, reprocha el hecho de que no se enumeren las páginas que lo integran, lo que puede permitir que las hojas aparezcan y desaparezcan. Alude que no se puede obviar que los informes de intervención advierten de ciertas irregulares y evidencian defectos sustanciales en los expedientes de estas solicitudes de bonificaciones que pueden afectar a la legalidad de la concesión. Hace referencia a que como no les consta la existencia del informe de ilegalidad de la Sra. Secretaria General, entienden que tanto este asunto como todos los similares que se van a tratar en el Orden del día, pueden ser legales. Afirma que no existe impedimento legal alguno para que este Pleno adopte de forma favorable el acuerdo en los términos de los respectivos dictámenes de la Comisión Informativa y en los porcentajes que legalmente correspondan en función del número de puestos de trabajo nueva creación que necesariamente deberá de acreditarse documentalente, señalando que no en todos los casos puede proceder la aplicación del 95 %, cuya comprobación posterior corresponderá a la función fiscalizadora de la Intervención.

Manifiesta que a los expedientes de este Pleno no se han incorporado nuevos documentos desde que fueron puestos a disposición de su Grupo, por lo tanto, su Grupo solicita que se les informe puntualmente y por escrito del cumplimiento de los requisitos exigibles por cada uno de los solicitantes y de la aportación de los documentos que en cada caso deban incorporarse a los expedientes. Alude que en la Comisión Informativa dijeron y así lo aprobaron, que la efectividad de todas las bonificaciones estarían condicionadas al cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Sr. Rodríguez, señala que su Grupo no tiene inconveniente en votar a favor de la concesión de ésta y del resto de bonificaciones, afirma que con su voto favorable están apoyando el asentamiento de empresas, la creación de riqueza y empleo para la Ciudad de Toro.

Concluida la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular el Sr. Concejal D. José Luis Prieto Calderón, para reseñar que no hay nada en el procedimiento que no sea subsanable, puesto que toda la falta de documentación y la falta de otros requisitos se va a solventar durante este procedimiento que se abre hoy con la aprobación de las bonificaciones. Afirma que lo que ha primado en todo momento es el interés o utilidad municipal y que todas estas obras son para la Ciudad de Toro.

El Sr. Prieto aclara que la propuesta de su Grupo sigue condicionada a la presentación y a la subsanación de toda la carencia de documentación que haya en el expediente, proponiendo la bonificación del 95%, de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que para cerrar el debate le gustaría hacer alguna precisión y consideración al respecto. Señala que como consta en el dictamen de la Comisión Informativa, es voluntad del Equipo de Gobierno cumplir fielmente con las obligaciones del desarrollo de esta tarea de perfeccionar el expediente en todo lo posible. Hace referencia a los informes de Intervención, asegurando que estos han posibilitado que este asunto se pueda hoy debatir en el Orden del día, por lo que asegura que se aleja de la interpretación que hace el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Manifiesta respecto a la alusión hecha por el Sr. Rodríguez a la mala gestión de estos expedientes, que lo que están haciendo con ello es demagogia al decir que siempre han estado de acuerdo, cuando en realidad no es así, puesto que en la Comisión Informativa la propuesta del Grupo Municipal Socialista fue dejar el asunto sobre la mesa y ahora afirman que quieren apostar por el pleno empleo. Reseña que a la vista de la importancia que estas bonificaciones pueden tener para la economía local deberían ser los primeros en ayudar a impulsar estos acuerdos, y no solicitar que se deje el asunto sobre la mesa.

Continúa su intervención, pidiéndole al Grupo Municipal Socialista seriedad en el tratamiento de estos asuntos y recalando que todos los acuerdos que se van a adoptar, están precisamente condicionados al cumplimiento y a la perfección del expediente para que posteriormente se hagan efectiva estas bonificaciones.

Concluido el debate, el Sr. Presidente procede a someter el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

6º- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTION ECONOMICA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2010, SOBRE ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION A LA SOLICITUD DE BONIFICACION SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR Dº CIPRIANO HERNANDEZ FERNANDEZ, EN REPRESENTACION DE AZAHAR 2007, S.L.

Visto el informe de la Sra. Interventora del Excmo. Ayuntamiento de fecha 21 de Enero de 2010 sobre la solicitud de D. Cipriano Hernández Fernández, en calidad de representante de la Sociedad AZAHAR 2007, S.L. de bonificación de la cuota correspondiente al impuesto sobre construcciones ,instalaciones y obras por las obras de rehabilitación del edificio sito en la Plaza Santa Marina 19.

Considerando que en la Ordenanza fiscal Nº4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras contempla en su artículo 3.5 bonificaciones en la liquidación del Impuesto para Bienes Declarados de Interés Cultural

“Gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración y bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”

La bonificación de la Cuota será:

a) De un 95% para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico artísticas , en los bienes declarados como de interés cultural

b.. de un 50% para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal para la instalación en el término municipal de empresas de nueva creación y/o ampliación que supongan un incremento del empleo en dos o más trabajadores.

c. En los caso se nueva creación y/o ampliación, y siempre que suponga un incremento de empleo de 25 trabajadores o más, se podrá ampliar la bonificación hasta e 95% de la cuota del impuesto.

Considerando que el art. 103.2 a) de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al preceptuar las bonificaciones potestativas que pueden contemplar las ordenanzas fiscales de las Entidades Locales. Señalando que corresponde al Pleno la declaración de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

las Construcciones, Instalaciones y Obras como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico o artísticas, o de fomento del empleo, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A tal efecto los interesados deberán presentar la solicitud ante la Administración Municipal, adjuntando, además de la certificación de estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, contratos o certificación de alta de los trabajadores de la Seguridad Social; documento de inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una sociedad”

Corresponde al Pleno la declaración de las Construcciones, Instalaciones y Obras como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico o artísticas o de fomento del empleo, que justifiquen tal decisión, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto por unanimidad de todos sus miembros, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al solicitante, D. Cipriano Hernández Fernández, en representación de AZAHAR 2007 S.L, una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para las obras de rehabilitación del edificio sito en la Plaza Santa Marina 19.

SEGUNDO.- Condicionar la efectividad del precedente acuerdo al cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos establecidos en el artículo 3 punto 5 de la Ordenanza Fiscal Nº 4, Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos actos se deriven del presente Acuerdo.

CUARTO.-Notifiquense los precedentes acuerdos al interesado.

Pasado el asunto a debate, interviene el Sr. Concejal Lorenzo Rodríguez Linares, manifestando que reitera lo expuesto en el punto anterior, todo lo cual a continuación se reproduce en este punto del acta a solicitud expresa del Sr. Rodríguez.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

(Manifiesta que su Grupo quiere mostrar toda su disposición y hacer todo lo posible para que la Ciudad de Toro tienda y alcance el pleno empleo y disfrute de las mejores condiciones de vida posibles, por lo que apoyaran cualquier iniciativa ya sea publica o privada.

Explica que su Grupo ya ha dado muestra de apoyo a todas las bonificaciones anteriores como la del Convento Sancti Espiritu, Centro de Energías Alternativas I+D de Pevafersa, Centro Formación Integral Vitivinícola y Lácteo o la de Grupo Industrias Carnicas Elier Ballesteros.

Prosigue su intervención el Sr. Rodríguez afirmando, en relación con las solicitudes de bonificaciones objeto de tratamiento en este Pleno, que su Grupo considera que se han gestionado mal desde el Ayuntamiento porque llegan al Pleno sin subsanarse defectos tan evidentes como los que advierte el informe de la Intervención, relativos a la situación deudora de los solicitantes ante el Ayuntamiento y a la falta de acreditación documental de extremos como el incremento de puestos de trabajo. Señala que entiende que se debería de haber advertido a los solicitantes formalmente de las trabas legales que afectaban a sus peticiones y que pudieran ser un verdadero obstáculo para ser atendidas. Manifiesta que los expedientes están incompletos, reprocha el hecho de que no se enumeren las páginas que lo integran, lo que puede permitir que las hojas aparezcan y desaparezcan. Alude que no se puede obviar que los informes de intervención advierten de ciertas irregulares y evidencian defectos sustanciales en los expedientes de estas solicitudes de bonificaciones que pueden afectar a la legalidad de la concesión. Hace referencia a que como no les consta la existencia del informe de ilegalidad de la Sra. Secretaria General, entienden que tanto este asunto como todos los similares que se van a tratar en el Orden del día, pueden ser legales. Afirma que no existe impedimento legal alguno para que este Pleno adopte de forma favorable el acuerdo en los términos de los respectivos dictámenes de la Comisión Informativa y en los porcentajes que legalmente correspondan en función del número de puestos de trabajo nueva creación que necesariamente deberá de acreditarse documentalmente, señalando que no en todos los casos puede proceder la aplicación del 95 %, cuya comprobación posterior corresponderá a la función fiscalizadora de la Intervención.

Manifiesta que a los expedientes de este Pleno no se han incorporado nuevos documentos desde que fueron puestos a disposición de su Grupo, por lo tanto, su Grupo solicita que se les informe puntualmente y por escrito del cumplimiento de los requisitos exigibles por cada uno de los solicitantes y de la aportación de los documentos que en cada caso deban incorporarse a los expedientes. Alude que en la Comisión Informativa dijeron y así lo aprobaron, que la efectividad de todas las bonificaciones estarían condicionadas al cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza.

El Sr. Rodríguez, señala que su Grupo no tiene inconveniente en votar a favor de la concesión de ésta y del resto de bonificaciones, afirma que con su voto favorable están apoyando el asentamiento de empresas, la creación de riqueza y empleo para la Ciudad de Toro).





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Además añade que no es cierto lo que dice el Sr. Alcalde-Presidente, aclara que en todos los dictámenes se dice claramente que “la Comisión Informativa dictamina favorablemente el asunto por unanimidad”. El Sr. Rodríguez puntualiza que los Concejales de su Grupo pudieron intervenir durante el desarrollo de la Comisión, pero el acuerdo de los Concejales fue favorable por unanimidad.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para manifestar que mantienen los argumentos del punto anterior y reitera que la propuesta del Grupo Municipal Socialista fue la de dejar el asunto sobre la mesa, afirma que si el Sr. Rodríguez hubiese estado presente en la Comisión, se habría dado cuenta que esa propuesta tuvo que ser votada, señalando que si el Grupo Municipal Popular no hubiera votado en contra o se hubiera abstenido esa propuesta, se habría dejado el asunto sobre la mesa o sin dictaminar. Afirma que cuando vieron que la propuesta del Grupo Municipal Popular era la de realizar la bonificación a todas las empresas del 95%, su Grupo no tuvo mas remedio que votar a favor, porque si no quedarían en evidencia ante la opinión pública y ante las empresas, finalmente pone de manifiesto que son “*un lastre para el desarrollo de la Ciudad de Toro*”.

Seguidamente, tras dar por concluido el debate con su intervención el Sr. Alcalde-Presidente, procede a someter el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

En este momento del desarrollo de la sesión el Sr. Alcalde-Presidente hace la primera llamada al orden al Sr. José Luis Martín Arroyo, tras hacer éste uso de la palabra sin la previa y preceptiva autorización de la Presidencia.

**7º- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y
GESTION ECONOMICA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2010, SOBRE
ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION A LA
SOLICITUD DE BONIFICACION SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO DE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR Dº
VICENTE FERNANDEZ MANSO.**

Visto el informe de la Sra. Interventora del Excmo. Ayuntamiento de fecha 21 de Enero de 2010 sobre la solicitud de D. Vicente Fernández Manso, de bonificación de la cuota correspondiente al Impuesto de Construcciones e Instalaciones y Obras y Licencia Urbanística por las obras de rehabilitación del edificio Palacio de Bustamante en toro (Zamora), al tratarse de un edificio catalogado.

Considerando que en la Ordenanza fiscal Nº4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras contempla en su artículo 3.5 bonificaciones en la liquidación del Impuesto para Bienes Declarados de Interés Cultural





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

*“Gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración y bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros
La bonificación de la Cuota será:*

a) De un 95% para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico artísticas , en los bienes declarados como de interés cultural

A tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración Municipal, adjuntado además de la certificación de estar al corriente de pago con la hacienda Municipal, la siguiente documentación:

Declaración de Bien de Interés Cultural, para las bonificaciones histórico – artísticas”

En términos similares se expresa el art. 103.2 a) de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al preceptuar las bonificaciones potestativas que pueden contemplar las ordenanzas fiscales de las Entidades Locales. Señalando que corresponde al Pleno la declaración de las Construcciones, Instalaciones y Obras como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico o artísticas, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Considerando que corresponde al Pleno la declaración de las Construcciones, Instalaciones y Obras como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico o artísticas, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica la dictamina favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al solicitante, D. Vicente Fernández Manso, una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para las obras de rehabilitación del edificio Palacio de Bustamante en Toro (Zamora), al tratarse de un edificio catalogado.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

SEGUNDO.- Condicionar la efectividad del precedente acuerdo al cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos establecidos en el artículo 3 punto 5 de la Ordenanza Fiscal N° 4, Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos actos se deriven del presente Acuerdo.

CUARTO.-Notifiquense los precedentes acuerdos al interesado.

Pasado el asunto a debate, interviene el Sr. Concejal Lorenzo Rodríguez Linares, manifestando que reitera lo expuesto en el punto 5. Seguidamente y a petición formulada por el Sr. Rodríguez se procede a la reproducción del argumento esgrimido en el referido punto 5:

(Manifiesta que su Grupo quiere mostrar toda su disposición y hacer todo lo posible para que la Ciudad de Toro tienda y alcance el pleno empleo y disfrute de las mejores condiciones de vida posibles, por lo que apoyaran cualquier iniciativa ya sea publica o privada.

Explica que su Grupo ya ha dado muestra de apoyo a todas las bonificaciones anteriores como la del Convento Sancti Espiritu, Centro de Energías Alternativas I+D de Pevafersa, Centro Formación Integral Vitivinícola y Lácteo o la de Grupo Industrias Carnicas Elier Ballesteros.

Prosigue su intervención el Sr. Rodríguez afirmando, en relación con las solicitudes de bonificaciones objeto de tratamiento en este Pleno, que su Grupo considera que se han gestionado mal desde el Ayuntamiento porque llegan al Pleno sin subsanarse defectos tan evidentes como los que advierte el informe de la Intervención, relativos a la situación deudora de los solicitantes ante el Ayuntamiento y a la falta de acreditación documental de extremos como el incremento de puestos de trabajo. Señala que entiende que se debería de haber advertido a los solicitantes formalmente de las trabas legales que afectaban a sus peticiones y que pudieran ser un verdadero obstáculo para ser atendidas. Manifiesta que los expedientes están incompletos, reprocha el hecho de que no se enumeren las páginas que lo integran, lo que puede permitir que las hojas aparezcan y desaparezcan. Alude que no se puede obviar que los informes de intervención advierten de ciertas irregulares y evidencian defectos sustanciales en los expedientes de estas solicitudes de bonificaciones que pueden afectar a la legalidad de la concesión. Hace referencia a que como no les consta la existencia del informe de ilegalidad de la Sra. Secretaria General, entienden que tanto este asunto como todos los similares que se van a tratar en el Orden del día, pueden ser legales. Afirma que no existe impedimento legal alguno para que este Pleno adopte de forma favorable el acuerdo en los términos de los respectivos dictámenes de la Comisión Informativa y en los porcentajes que legalmente correspondan en función del numero de puestos de trabajo nueva creación que necesariamente deberá de acreditarse documentalente,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

señalando que no en todos los casos puede proceder la aplicación del 95 %, cuya comprobación posterior corresponderá a la función fiscalizadora de la Intervención.

Manifiesta que a los expedientes de este Pleno no se han incorporado nuevos documentos desde que fueron puestos a disposición de su Grupo, por lo tanto, su Grupo solicita que se les informe puntualmente y por escrito del cumplimiento de los requisitos exigibles por cada uno de los solicitantes y de la aportación de los documentos que en cada caso deban incorporarse a los expedientes. Alude que en la Comisión Informativa dijeron y así lo aprobaron, que la efectividad de todas las bonificaciones estarían condicionadas al cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza.

El Sr. Rodríguez, señala que su Grupo no tiene inconveniente en votar a favor de la concesión de esta y del resto de bonificaciones, afirma que con su voto favorable están apoyando el asentamiento de empresas, la creación de riqueza y empleo para la Ciudad de Toro).

Seguidamente le aclara al Sr. Alcalde-Presidente, que si los concejales de su Grupo propusieron inicialmente dejar el asunto sobre la mesa es porque estaban llenos de razones, apoyados en todos los informes de Intervención, puntualiza que no pretende leer la propuesta de esos informes de intervención, que deberían de ser tenidos en cuenta y señala que no hubiera pasado nada si se hubieran dejado sobre la mesa, simplemente para la ampliación documental.

Continúa su intervención el Sr. Rodríguez, poniendo de manifiesto que cuando él no asiste a la Comisión Informativa, no hay ninguna vacante o ausencia porque siempre hay dos concejales de su Grupo.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para reiterar los argumentos anteriormente esgrimidos y agradece al Portavoz del Grupo Municipal Socialista que haya reconocido que la propuesta de ellos fue dejar el asunto sobre la mesa. Aclara que no ha dicho que faltara algún miembro del Partido Socialista, o que no estuvieran los dos miembros titulares que componen la Comisión Informativa. El Sr. Alcalde-Presidente se dirige al Sr. Rodríguez y puntualiza que lo que ha dicho es que *“usted es el que no estaba presente en la Comisión Informativa, si hubiera estado presente se hubiera dado cuenta del desarrollo y de las argumentaciones que se llevaran a cabo”*.

Concluido el debate en torno a este punto del Orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente procede a someter el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

8º- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTION ECONOMICA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2010, SOBRE ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION A LA SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR D. PABLO GOMEZ CONEJO, EN REPRESENTACION DE FUNDACION INTRAS.

Visto el informe de la Sra. Interventora Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2009 sobre solicitud de D. Pablo Gómez Conejo, en representación de Fundación Intras, de exención en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras en relación con el proyecto de ejecución centro de día para personas con discapacidad por enfermedad mental.

Considerando que en la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras en su artículo 3.5 establece que *“gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración y bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

b) de un 50% para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal para la instalación en el término municipal de empresas de nueva creación y/o ampliación que suponga un incremento del empleo en dos o más trabajadores.

A tal efecto, los interesados deberán presentar la solicitud ante la Administración Municipal, adjuntando, además de la certificación de estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, la siguiente documentación:

Alta en el Impuesto sobre Actividades Económica, contratos o certificación de alta de los trabajadores de la Seguridad Social; documento de inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una sociedad”

Considerando que el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula las bonificaciones potestativas que se pueden contemplar en las Ordenanzas Fiscales Municipales, entre la que se encuentra la anteriormente citada.

Considerando que se deberá proceder por el Pleno de la Corporación a declarar las obras de construcción de un Centro de Día para Personas con Discapacidad por Enfermedad Mental de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración. Pudiendo concederse por la mayoría simple del Pleno de la Corporación la bonificación (de un 50%) sobre la cuota del Impuesto sobre





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Construcciones, Instalaciones y Obras para la entidad interesada, **previo requerimiento de la documentación necesaria** y que no consta en el expediente de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº4 (*certificación de estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal*).

La Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente la propuesta por unanimidad de todos sus miembros, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de D. Pablo Gómez Conejo, en representación de Fundación Intras, de exención del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para el Proyecto de Ejecución de Centro de día para personas con discapacidad por enfermedad mental.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo al interesado.

Pasado el asunto a debate interviene el Sr. Concejal Lorenzo Rodríguez Linares, para manifestar que los Concejales Socialistas que asisten a la Comisión Informativa están plenamente capacitados para intervenir, debatir y transmitir al resto de su Grupo las deliberaciones de la Comisión Informativa. Se dirige al Sr. Alcalde-Presidente y afirma que no entiende porque reclama su presencia, aclara que tiene varias obligaciones fuera de la Ciudad de Toro y hay días que le impiden poder asistir personalmente, pudiendo en ese caso ser sustituido por alguno de sus compañeros preparados para intervenir en la Comisión.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para contestar al Sr. Rodríguez, puntualiza que en ningún momento ha dicho que sus compañeros no estén preparados, tampoco ha dicho que reclame su presencia en la Comisión Informativa, volviendo a reiterar que el Sr. Rodríguez no estuvo presente en la Comisión Informativa.

En este momento se da por concluido el debate y se procede a someter el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

9º- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTION ECONOMICA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2010, SOBRE ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION A LA SOLICITUD DE BONIFICACION SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR D. PABLO GOMEZ CONEJO, EN REPRESENTACION DE FUNDACION INTRAS.

Visto el informe de la Sra. Interventora Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2009 sobre solicitud de D. Pablo Gómez Conejo, en





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

representación de Fundación Intras, de bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras en relación con el proyecto de ejecución centro de día para personas con discapacidad por enfermedad mental.

Considerando que en la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras en su artículo 3.5 establece que *“gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración y bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

b) de un 50% para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal para la instalación en el término municipal de empresas de nueva creación y/o ampliación que suponga un incremento del empleo en dos o más trabajadores.

A tal efecto, los interesados deberán presentar la solicitud ante la Administración Municipal, adjuntando, además de la certificación de estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, la siguiente documentación:

Alta en el Impuesto sobre Actividades Económica, contratos o certificación de alta de los trabajadores de la Seguridad Social; documento de inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una sociedad”

Considerando que el artículo el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula las bonificaciones potestativas que se pueden contemplar en las Ordenanzas Fiscales Municipales, entre la que se encuentra la anteriormente citada.

Considerando que se deberá proceder por el Pleno de la Corporación a declarar las obras de construcción de un Centro de Día para Personas con Discapacidad por Enfermedad Mental de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración. Pudiendo concederse por la mayoría simple del Pleno de la Corporación la bonificación (de un 50%) sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la entidad interesada, **previo requerimiento de la documentación necesaria** y que no consta en el expediente de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº4 (*certificación de estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal*).

La Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica la dictamina favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

PRIMERO.- Conceder al solicitante, D. Pablo Gómez Conejo, en representación de Fundación Intras, una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para el Proyecto de Ejecución de Centro de día para personas con discapacidad por enfermedad mental.

SEGUNDO.- Condicionar la efectividad del precedente acuerdo al cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos establecidos en el artículo 3 punto 5 de la Ordenanza Fiscal Nº 4, Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos actos se deriven del presente Acuerdo.

CUARTO.-Notifíquense los precedentes acuerdos al interesado.

El Sr. Concejál Lorenzo Rodríguez Linares, toma la palabra para informar que el Sr. Concejál Ángel Vázquez Vasallo, precisa ausentarse de la Sala por motivos familiares.

Continúa el Sr. Rodríguez su intervención, señalando que reitera íntegramente lo mencionado en el punto 5 del orden del día, todo lo cual tras la petición expresa del Sr. Rodríguez a continuación se reproduce:

(Manifiesta que su Grupo quiere mostrar toda su disposición y hacer todo lo posible para que la Ciudad de Toro tienda y alcance el pleno empleo y disfrute de las mejores condiciones de vida posibles, por lo que apoyaran cualquier iniciativa ya sea publica o privada.

Explica que su Grupo ya ha dado muestra de apoyo a todas las bonificaciones anteriores como la del Convento Sancti Espiritu, Centro de Energías Alternativas I+D de Pevafersa, Centro Formación Integral Vitivinícola y Lácteo o la de Grupo Industrias Carnicas Elier Ballesteros.

Prosigue su intervención el Sr. Rodríguez afirmando, en relación con las solicitudes de bonificaciones, objeto de tratamiento en este Pleno, que su Grupo considera que se han gestionado mal desde el Ayuntamiento porque llegan al Pleno sin subsanarse defectos tan evidentes como los que advierte el informe de la Intervención, relativos a la situación deudora de los solicitantes ante el Ayuntamiento y a la falta de acreditación documental de extremos como el incremento de puestos de trabajo. Señala que entiende que se debería de haber advertido a los solicitantes formalmente de las trabas legales que afectaban a sus peticiones y que pudieran ser un verdadero obstáculo para ser atendidas. Manifiesta que los expedientes están incompletos, reprocha el hecho de que no se enumeren las páginas que lo integran, lo que puede permitir que las hojas aparezcan y desaparezcan. Alude que no se puede obviar que los informes de intervención advierten de ciertas irregulares y evidencian defectos sustanciales en los expedientes de estas solicitudes de bonificaciones que pueden afectar a la legalidad de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

la concesión. Hace referencia a que como no les consta la existencia del informe de ilegalidad de la Sra. Secretaria General, entienden que tanto este asunto como todos los similares que se van a tratar en el Orden del día, pueden ser legales. Afirma que no existe impedimento legal alguno para que este Pleno adopte de forma favorable el acuerdo en los términos de los respectivos dictámenes de la Comisión Informativa y en los porcentajes que legalmente correspondan en función del número de puestos de trabajo nueva creación que necesariamente deberá de acreditarse documentalmente, señalando que no en todos los casos puede proceder la aplicación del 95 %, cuya comprobación posterior corresponderá a la función fiscalizadora de la Intervención.

Manifiesta que a los expedientes de este Pleno no se han incorporado nuevos documentos desde que fueron puestos a disposición de su Grupo, por lo tanto, su Grupo solicita que se les informe puntualmente y por escrito del cumplimiento de los requisitos exigibles por cada uno de los solicitantes y de la aportación de los documentos que en cada caso deban incorporarse a los expedientes. Alude que en la Comisión Informativa dijeron y así lo aprobaron, que la efectividad de todas las bonificaciones estarían condicionadas al cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza.

El Sr. Rodríguez, señala que su Grupo no tiene inconveniente en votar a favor de la concesión de ésta y del resto de bonificaciones, afirma que con su voto favorable están apoyando el asentamiento de empresas, la creación de riqueza y empleo para la Ciudad de Toro).

Se dirige al Sr. Alcalde-Presidente y afirma: *“usted utiliza mi ausencia en una determinada comisión, para imputarme desconocimiento del asunto sobre la materia que estamos tratando, lo cual no es cierto, pues le invito a debatir a entrar en profundidad en cualquiera de los expedientes de este Pleno o de los anteriores, no lo haga con esa maldad, mi ausencia no implica ningún desconocimiento de la materia que se está analizando”*.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente se dirige al Sr. Rodríguez, y señala: *“es usted el que le está dando importancia a las palabras que ha pronunciado al inicio. Yo simplemente me he limitado a decir que usted no estaba en la Comisión, no he dicho otra cosa. Si usted interpreta, lo que acaba de interpretar, desde mi punto de vista, es usted el que le está dando importancia a esa intervención, y que desde luego reitero, porque usted no estaba en la Comisión. Entiendo que eso le pueda doler, pero no hay ninguna expresión de maldad, yo sí veo una expresión de maldad en sus palabras de forma reiterada contra el Presidente de la Corporación, y me aguanto con lo que usted dice, yo simplemente trato de situar las cosas, lo que es un hecho evidente es que usted no estuvo en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, yo no he entrado a decir si usted tenía obligaciones, si sus compañeros o si usted conoce más o menos el asunto. Solamente he entrado a decir que usted no ha estado en la Comisión Informativa de la mañana del 26 de enero”*.

En este momento se da por finalizado el debate y se procede por la Presidencia a someter el asunto a votación, encontrándose presentes doce miembros de los trece que





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

10º- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTION ECONOMICA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2010, SOBRE ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION A LA SOLICITUD DE BONIFICACION SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR D^a MARIA ISABEL DOMINGUEZ, EN REPRESENTACION DE MONTE LA REINA SOC. COOP. LTDA.

Visto el informe de la Sra. Interventora Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2009 sobre solicitud de Dña. María Isabel Cortes Domínguez, en representación de Monte la Reina Soc. Coop Ltda., de bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras por la construcción de una bodega.

Considerando que en la Ordenanza fiscal N°4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras contempla en su artículo 3.5 bonificaciones en la liquidación del Impuesto para Bienes Declarados de Interés Cultural

“gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración y bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La bonificación de la cuota será:

b) de un 50% para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal para la instalación en el término municipal de empresas de nueva creación y/o ampliación que suponga un incremento del empleo en dos o más trabajadores.

A tal efecto, los interesados deberán presentar la solicitud ante la Administración Municipal, adjuntando, además de la certificación de estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económica, contratos o certificación de alta de los trabajadores de la Seguridad Social; documento de inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una sociedad”*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

En términos similares se expresa el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula las bonificaciones potestativas que se pueden contemplar en las Ordenanzas Fiscales Municipales, entre la que se encuentra la anteriormente citada.

La Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto por unanimidad de todos sus miembros, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al solicitante, D^a. María Isabel Cortes Domínguez, en representación de Monte la Reina Soc. Coop Ltda. , una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para la Construcción de una bodega.

SEGUNDO.- Condicionar la efectividad del precedente acuerdo al cumplimiento por parte de la solicitante de todos los requisitos establecidos en el artículo 3 punto 5 de la Ordenanza Fiscal N^o 4, Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras .

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos actos se deriven del presente Acuerdo.

CUARTO.-Notifiquense los precedentes acuerdos a la interesada.

Pasado el asunto a debate hace uso de la palabra previamente conferida por la Presidencia, el Sr. Concejal Lorenzo Rodríguez Linares, reiterando lo manifestado en el punto 5^o del orden del día, todo lo cual se procede a reproducir en atención a la petición expresa formulada por el Sr. Rodríguez al inicio de su intervención en el punto 5^o del Orden del día:

(Manifiesta que su Grupo quiere mostrar toda su disposición y hacer todo lo posible para que la Ciudad de Toro tienda y alcance el pleno empleo y disfrute de las mejores condiciones de vida posibles, por lo que apoyaran cualquier iniciativa ya sea publica o privada.

Explica que su Grupo ya ha dado muestra de apoyo a todas las bonificaciones anteriores como la del Convento Sancti Espiritu, Centro de Energías Alternativas I+D de Pevafersa, Centro Formación Integral Vitivinícola y Lácteo o la de Grupo Industrias Carnicas Elier Ballesteros.

Prosigue su intervención el Sr. Rodríguez afirmando, en relación con las solicitudes de bonificaciones, objeto de tratamiento en este Pleno, que su Grupo considera que se han gestionado mal desde el Ayuntamiento porque llegan al Pleno sin subsanarse defectos tan evidentes como los que advierte el informe de la Intervención, relativos a la situación deudora de los solicitantes ante el Ayuntamiento y a la falta de acreditación documental de extremos como el incremento de puestos de trabajo. Señala





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

que entiende que se debería de haber advertido a los solicitantes formalmente de las trabas legales que afectaban a sus peticiones y que pudieran ser un verdadero obstáculo para ser atendidas. Manifiesta que los expedientes están incompletos, reprocha el hecho de que no se enumeren las páginas que lo integran, lo que puede permitir que las hojas aparezcan y desaparezcan. Alude que no se puede obviar que los informes de intervención advierten de ciertas irregulares y evidencian defectos sustanciales en los expedientes de estas solicitudes de bonificaciones que pueden afectar a la legalidad de la concesión. Hace referencia a que como no les consta la existencia del informe de ilegalidad de la Sra. Secretaria General, entienden que tanto este asunto como todos los similares que se van a tratar en el Orden del día, pueden ser legales. Afirma que no existe impedimento legal alguno para que este Pleno adopte de forma favorable el acuerdo en los términos de los respectivos dictámenes de la Comisión Informativa y en los porcentajes que legalmente correspondan en función del número de puestos de trabajo nueva creación que necesariamente deberá de acreditarse documentalmente, señalando que no en todos los casos puede proceder la aplicación del 95 %, cuya comprobación posterior corresponderá a la función fiscalizadora de la Intervención.

Manifiesta que a los expedientes de este Pleno no se han incorporado nuevos documentos desde que fueron puestos a disposición de su Grupo, por lo tanto, su Grupo solicita que se les informe puntualmente y por escrito del cumplimiento de los requisitos exigibles por cada uno de los solicitantes y de la aportación de los documentos que en cada caso deban incorporarse a los expedientes. Alude que en la Comisión Informativa dijeron y así lo aprobaron, que la efectividad de todas las bonificaciones estarían condicionadas al cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza.

El Sr. Rodríguez, señala que su Grupo no tiene inconveniente en votar a favor de la concesión de ésta y del resto de bonificaciones, afirma que con su voto favorable están apoyando el asentamiento de empresas, la creación de riqueza y empleo para la Ciudad de Toro).

Añade dirigiéndose al Sr. Alcalde-Presidente *“no se ha limitado ha decir que yo no estaba en la Comisión, su expresión exacta ha sido, si usted hubiera estado en la Comisión hubiera sabido que...”* puntualiza que a pesar de no estar en la Comisión tiene pleno conocimiento de lo que sucedió en la Comisión.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y se dirige al Sr. Rodríguez para precisar que pese a su afirmación de que la postura del Partido Socialista era la de apoyar, eso no es cierto, porque si él hubiera estado presente en la Comisión, hubiera sabido que la postura inicial del Partido Socialista fue la de dejar todos los asuntos sobre la mesa. Manifiesta que tomar estas medidas y no dejar el asunto sobre la mesa para el Grupo Municipal Popular significa fomentar la creación de empleo, fomentar la creación de tejido industrial y esto se hace apoyando realmente a las empresas, añadiendo que una de las maneras de apoyarlas es la de bonificar hasta un 95% la cuota de un impuesto y que para el Ayuntamiento hubiera supuesto un ingreso de mucho dinero, afirma que esto queda suplido con la creación de empleos y la ayuda a las empresas para que salgan adelante. Señala que en los tiempos que estamos el





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Ayuntamiento debe tratar de fomentar la creación de empleo y la creación de tejido industrial, destaca que es muy importante dar cumplimiento a todos los expedientes, cumpliendo las recomendaciones del Departamento de Intervención.

Concluido el debate, por la Presidencia se somete el asunto a votación, encontrándose presentes doce miembros de los trece que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

11º- MOCIONES DE URGENCIA.

No se formulan verbalmente ni por escrito mociones de urgencia.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Presidencia se da lectura al punto 12 del Orden del día, planteando en primer término si algún Concejales desea formular algún ruego.

RUEGOS

El Sr. Concejales Lorenzo Rodríguez Linares interviene para rogarle al Equipo de Gobierno, que se inicie la revisión de la Ordenanza Fiscal Nº 4 especialmente el apartado 3.5, para mejorar y precisar su redacción de modo que se eviten confusiones. Pone como ejemplo de las deficiencias observadas en la misma, ya que se pide a los solicitantes y de forma innecesaria que aporten una certificación de estar al corriente con la Hacienda Municipal, cuando esto es un dato que debe de conocer el Ayuntamiento.

Ruega también que se amplíen los supuestos de bonificación a los casos que ya propuso su Grupo Municipal en el Pleno de diciembre de 2007, para los inmuebles catalogados, para las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas de aprovechamiento térmico eléctrico de la energía solar, para viviendas de protección social, para las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, señala que en definitiva, pretenden extender este apoyo a otras personas y colectivos que merecen ese beneficio, para beneficiar a todos por igual y con equidad.

Sobre la Ordenanza Fiscal Nº 3 que regula el Impuesto de Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, el Sr. Rodríguez, formula un nuevo ruego dirigido al Equipo de Gobierno, afirma que en todas las ocasiones el Grupo Popular ha denegado las solicitudes de particulares de bonificaciones de las plusvalías, pese a que su Grupo Municipal siempre ha votado a favor. Manifiesta que el voto negativo es un agravio comparativo remediable y por tanto debe de modificarse dicha ordenanza fiscal para aclarar cuando procede su concesión, estableciendo los requisitos oportunos y





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

requiriendo la aportación documentación pertinente, pretendiendo con ello que se reciba un trato equitativo. Señala que en esta Ordenanza nº 3 aprobada en el año 2001 se contempla esa bonificación cifrándola hasta en un 95 %. Finalmente, manifiesta que su Grupo ruega al Equipo de Gobierno que se revise esta Ordenanza porque su redacción es escueta e imprecisa y no incluye los criterios suficientes para determinar de forma objetiva el posible porcentaje de bonificación.

PREGUNTAS

Concluida la formulación de ruegos por parte de los Sres. Concejales, por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes desea plantear alguna cuestión. Interviene la Sra. Concejala Ángeles Medina Calero, plantea que le gustaría que le explicaran la diferencia que existen entre aprobar una bonificación condicionándola al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza y la posibilidad de dejar encima de la mesa el asunto hasta el cumplimiento completo de las condiciones marcadas en la Ordenanza para aprobarla definitivamente. ¿Beneficia esto o perjudica a las empresas para la creación de empleo?, ¿supone una peor medida de apoyo al empleo?, ¿en que perjudica a las empresas?.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las diez horas y treinta minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Jesús A. Sedano Pérez

Fdo.: María Jesús Santiago García

